



Tres de julio de dos mil veinte.

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: JULIO CESAR RESTREPO HERRERA
Demandada	: GILMA NARE O NAREZ RODRIGUEZ
Radicación	: 631904089002201900151-00
Sustanciación	: 0162

Visto el informe de secretaria atendiendo al Acuerdo PCSJA20-11516 DEL 12/03/2020 por medio del cual se declaró la urgencia manifiesta y se adoptaron medidas transitorias de salubridad pública en pro de los servidores judiciales, abogados y público en general con ocasión de la COVID19, donde se suspendieron términos en asuntos de la justicia civil y de familia; e igualmente, a los diferentes actos administrativos por medio de los cuales se han adoptado otras medidas y excepciones así como las prórrogas a la suspensión de términos, en especial, el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22/05/2020 que implementó unas excepciones en material civil y de familia, sin incluir el caso presente, motivo por el cual, esta funcionaria debe acatar el contenido del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, por medio del cual se adoptaron medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictaron otras disposiciones de salubridad pública y fuerza mayor, ordenando levantar la suspensión de términos a partir del 1 de julio de 2020. Por lo tanto, el auto 0127 se deja sin validez.

Revisado el presente folio en el que se agota el trámite de notificación mediante aviso a la demandada, aprecia esta funcionaria que se hace necesario realizar control de legalidad que establece el artículo 132 del código general del proceso, respecto de dicha actuación, con el fin de evitar nulidades posteriores, al observar que el apoderado allega cotejo de citación para notificación por aviso, con la certificación de la empresa, en la que informa que el despacho en el que se adelanta el proceso, es el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, para evitar afectaciones al debido proceso respecto de la demandada, pues genera confusión al informar erradamente la denominación del despacho en que se radica el proceso; lo que hace necesario rehacer el trámite de citación

Rad.2019-00151
Auto Sustanciación 0162

para notificación por aviso, debiendo realizarse acorde con el requerimiento realizado, sin afectar el principio de legalidad y el debido proceso de la citada.

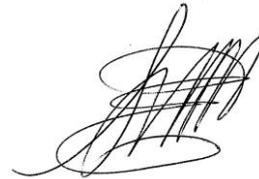
NOTIFIQUESE:



CS Escaneado con CamScanner

Firma digitalizada art.11 Dec.491/2020
ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN **ESTADO** EL 06 DE JULIO DE 2020



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA